

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
INSTRUIR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
EFEMERIDES PATRIAS Y DEMAS INSTITUCIONES CIVILES Y MILITARES  
SUSTITUIR TODAS LAS BANDERAS NACIONALES QUE ESTAN EN  
MALAS CONDICIONES EN PLAZAS, ENTIDADES PÚBLICAS, ESCUELAS  
Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR DONDE DEBA SER COLOCADA LA  
BANDERA DOMINICANA Y AMPLIAR EL  
MES DE LA PATRIA HASTA EL 9 DE MARZO.**

SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA	
FECHA	16 de febrero de 2019 4:59 PM
FECHA RECIBIDO POR	Rosario Sánchez
HORA	
RECIBIDO POR	

**Considerando primero:** Que la Ley No. 193-19 del 24 de junio de 2019, dispone que las imágenes de los patricios Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella sean colocadas en todas las instituciones públicas del país;

**Considerando segundo:** Que dicha ley considera que “la exaltación de las figuras de nuestros padres de la patria es una acción permanente que contribuye a mantener vivos los valores de la identidad nacional y el pensamiento de una patria libre, soberana e independiente”, y se coloca a los tres padres de la patria en el sitio que corresponde a cada uno, mas sin embargo en la celebración del “Mes de la Patria”, instituida por el decreto No. 36-97, de fecha 25 de enero de 1997, no se incluye el natalicio del patricio Francisco del Rosario Sánchez;

**Considerando tercero:** Que diversas personalidades de la sociedad dominicana, académicos, historiadores, maestros, estudiantes, legisladores, jueces, autoridades municipales, militares de distintos lugares del país han expresado su posición en torno a que el “Mes de la Patria” debe ser ampliado para que sea incluido el 9 de marzo, día del natalicio de Francisco del Rosario Sánchez, dentro de dicha celebración;

**Considerando cuarto:** Que para que sea extendido el Mes de Patria hasta el nueve de marzo de cada año, solo es necesario que el Presidente de la República, modifique el decreto No. 36-97, que instituye dicha jornada de celebración patriótica y crea la Comisión Permanente de Efemérides Patrias,

entidad responsable de organizar dichas actividades conmemorativas y otras efemérides de nuestro país;

**Considerando quinto:** Que constituye un acto de justicia patriótica y no persigue la creación de nuevos días feriados, el hecho de sea parte integral de la celebración de dicha jornada el día 9 de marzo, natalicia de Francisco del Rosario Sánchez, abnegado, valiente, sacrificado y noble patriota que junto a Juan Pablo Duarte y Ramón Matías Mella conforman la trilogía de nuestros padres de la patria;

**Considerando sexto:** Que la Constitución de la República en su capítulo VII, se expresa sobre nuestros símbolos patrios y define la Bandera Nacional y su composición así como a los demás símbolos patrios, por tanto los mismos deben estar en las condiciones, cuidado y presentación adecuadas para enaltecer cada día nuestros valores e identidad nacional;

**Considerando séptimo:** La ley No. 210-19 que regula el uso de la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional, símbolos patrios de la República Dominicana, prohíbe el uso de banderas rotas, deterioradas o desfiguradas.

**Considerando octavo:** Que en la actualidad es frecuente encontrar en comunidades, plazas públicas, instituciones gubernamentales banderas nacionales en condiciones deplorables, rotas, descoloridas, y con deterioro lo que no debe ocurrir bajo ninguna circunstancia, pues nuestra enseña tricolor debe ser siempre cuidada y mantenida acorde al valor que esta representa para nuestra patria;

**Considerando noveno:** Que es responsabilidad de las instituciones oficiales y del gobierno central valar por mantener en alto nuestros valores y símbolos patrios, siendo uno de los principales nuestra bandera nacional;

**Considerando décimo:** Que estamos en medio de la celebración del “Mes de la patria” y el 27 de febrero día de nuestra Independencia Nacional, también se celebra el Día de la Bandera, de acuerdo a lo establecido por la ley 6085 que

en cuyo artículo único instituye el 27 de febrero de cada año como “Día de la Bandera”, por lo que procede desarrollar una amplia labor para que nuestra enseña tricolor ondee con todo su esplendor en este y todos los días;

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La ley No. 193-19 del 24 de junio de 2019 que dispone que las imágenes de los patricios Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella sean colocadas en todas las instituciones públicas del país.

**VISTA:** La Ley No. 6085 del 22 de octubre del año 1962, que instituye como “Día de la Bandera el 27 de Febrero de cada año”.

**VISTA:** Ley No. 210-19 que regula el uso de la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional, símbolos patrios de la República Dominicana.

**VISTO:** El Decreto No. 36-97, de fecha 25 de enero de 1997. Que crea La Comisión Permanente de Efemérides Patrias.

**VISTO:** El Reglamento interno del Senado de la República.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del Decreto No. 36-97, de fecha 25 de enero de 1997. Que crea La Comisión Permanente de Efemérides Patrias e instituye el “Mes de la Patria” para que el mismo sea celebrado desde el 26 de enero hasta el 9 de marzo de cada año, para que sea incluida la fecha del natalicio del patricio Francisco del Rosario Sánchez;

**SEGUNDO:** Solicitar al Presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, para que instruya a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, el

Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, El Ministerio de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y a cualquier otra entidad gubernamental que sea necesario para que sean cambiadas todas las banderas dominicanas que se encuentren en malas condiciones en cualquier lugar del país.

**TERCERO: Comunicar** la presente resolución al excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República Licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes;

DADA.....

INICIATIVA PRESENTADA POR:



**José Antonio Castillo Casado**  
**Senador de la República**  
**Provincia San José de Ocoa**